RESOLUCIÓN

Expediente nº: 14985/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Decreto de Alcaldía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	02/12/2025	2025-E-RE-15162
Propuesta de la Concejalía	04/12/2025	
Providencia de Alcaldía	04/12/2025	
Memoria Justificativa	04/12/2025	
Informe Técnico de Área	04/12/2025	
Retención de Crédito	04/12/2025	220250022178

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 19.c) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que se justifica en la presente Memoria

La entidad beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y cumple los requisitos que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4887 de 9 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

José María Ramírez Morán (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 10/12/2025
HASH: 1cec73bcfeb2906905fa4749efa9e2cd
ALMENDRALEJO

Francisco Javier Martín del Corral (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 10/12/2025
HASH: 7790706d862835338da8444f4fc9ec73
ALMENDRALEJO

Cód. Validación: 4MTJ62S3WFF5GCQ2WR96M3Y3Y
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

PRIMERO. Otorgar una subvención directa conceder una subvención directa a la entidad denominada IES Santiago Apóstol, provista del NIF 44779765F, para la realización de actos y actividades para la celebración del 75º Aniversario del Centro, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 32601 48000, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDO. La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la Cláusula Primera, Finalidad de Colaboración, del Convenio Regulador que regulará la presente subvención y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) ÓRGANO GESTOR:

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Atención Social y Participación Ciudadana, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se

Cód. Validación: 4MTJ62S3WFF5GCQ2WR96M3Y3Y
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

E) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención será abonado a la entidad beneficiaria a la firma del Convenio Regulador, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas en la Cláusula Primera de este convenio. No obstante no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

F) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será el 28 de febrero de 2026, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y el articulo 94 y siguientes del RGS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación tendente inequívocamente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la justificación

Cód. Validación: 4MTJ62S3WFF5GCQ2WR96M3Y3Y
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

presentada. Las cantidades a reintegrar se le aplicarán los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones.

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-RLGS-, la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de junio de 2012, así como Las restantes normas de derecho administrativo, en cuyo defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Almendralejo.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

CUARTO.- La presente subvención se articulará mediante la suscripción de Convenio Regulador.

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4MTJ62S3WFF5GCQ2WR96M3Y3Y
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4